



POSADAS, 24 NOV 2022

VISTO: El Expediente CUDAP S01: 0003542/2022 por el cual se tramita la Solicitud del Receso funcional 2022 de la Universidad Nacional de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, durante el mes de Enero de cada año, se determina el receso de actividades y los periodos de goce de la Licencia Anual Ordinaria que usufructuarán todos los sectores de la Universidad.

QUE por los motivos antes expresados resulta conveniente fijar un Receso Funcional y por consiguiente suspender los plazos legales y administrativos.

QUE, asimismo, resulta necesario considerar para cada caso lo dispuesto respecto a licencia anual ordinaria (LAO) en los Convenios 1246/15 (Docente) y 366/06 (Nodocente).

POR ELLO:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECER el receso funcional en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones, por el periodo comprendido entre el 26 de Diciembre de 2022 y el 03 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2º: SUSPENDER los plazos legales y administrativos mientras dure el receso fijado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que antes del 15 de Diciembre de 2022, los Secretarios Generales del Rectorado y los Responsables de la Radio FM Universidad; Editorial Universitaria y Asesoría Jurídica deberán elevar a la Sra. Rectora la Nómina del personal que, por ineludibles motivos laborales permanecerá más allá del 26 de Diciembre de 2022 y no más del 06 de Enero de 2023, a efectos de la correspondiente autorización y comunicación a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que en el ámbito de las Facultades y Escuelas, la permanencia del personal por motivos laborales, más allá del 26 de Diciembre de 2022 y no más del 06 de Enero de 2023, será autorizada por los Señores Decanos y Directores según corresponda.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que el personal de la UNaM hará uso de su Licencia Anual Ordinaria (L.A.O.) durante el receso funcional, en base a su respectiva antigüedad y por el lapso que fije su régimen. Si el término de finalización de la misma, fuere inferior al período de receso, el personal estará a disposición de la Institución. Si el término de finalización de la misma, fuera superior al período de receso, darán continuidad de su L.A.O. hasta completar el total de días o el mínimo de 30 días corridos.

MSc Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

1222-22



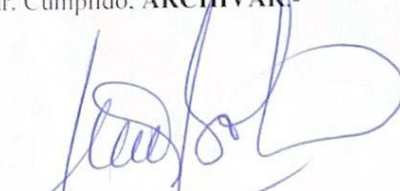
ARTICULO 6º: ESTABLECER que cuando la licencia sea superior a 30 días corridos y haya optado por fraccionar la misma en dos periodos, el primero coincidirá con el periodo de receso estival anual, no pudiendo ser menor a treinta (30) días corridos. El resto de la licencia anual ordinaria, el agente deberá usufruirla en su totalidad en forma ininterrumpida antes del 30 de noviembre del 2023, debiéndose dar aviso al área de Recursos Humanos correspondiente con diez días de antelación, previa coordinación con la dependencia.

ARTICULO 7º: CONSIDERAR para cada caso lo dispuesto respecto a licencia anual ordinaria (LAO) en la Ord. CS N° 083/17y Resolución Rectoral N° 532/10 transcritos en anexo de la presente.-

ARTICULO 8: REGISTRAR. COMUNICAR. Notificar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° 1222-22


C.P.N. CARMEN LILIANA RIVEROS
Secretaría General de
Infraestructura y A.R.H.H.
Universidad Nacional de Misiones


MSg. Ing. ALICIA BORREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN N°

ORDENANZA 083/17 (RÉGIMEN DOCENTE)

Capítulo II: Licencia Ordinaria

Artículo 6: LICENCIA ANUAL ORDINARIA

La licencia Anual ordinaria (LAO) será con goce de haberes y se otorgará por año calendario vencido, en función de la antigüedad computada al 31 de diciembre del año que corresponde el beneficio.

El término de la licencia será:

- a) Hasta nueve (9) años de servicios inclusive, treinta (30) días corridos.
- b) De diez (10) a catorce (14) años de servicios inclusive, treinta y cinco (35) días corridos.
- c) De quince (15) o más años de servicios inclusive, cuarenta y cinco (45) días corridos. En este caso la licencia podrá ser fraccionada en dos períodos, de los cuales el primero coincidirá con el período de receso estival anual establecido por la Universidad, no pudiendo ser menos a treinta (30) días corridos. El resto de la licencia anual ordinaria, el docente la tomará de acuerdo a su planificación anual y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica

El período de licencia no gozada no podrá ser acumulado con la licencia anual siguiente, debiendo gozarse hasta el 30 de noviembre de cada año; su comunicación deberá realizarse con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

En ningún caso se computarán como días a cuenta de licencia anual ordinaria el receso invernal, ni otro receso –distinto de receso estival anual- que pudiera establecer la autoridad universitaria.

Los docentes que tuvieren derecho a un período de licencia anual ordinaria inferior a los períodos de receso funcional/académico, quedarán a disposición de las autoridades pertinentes, según las necesidades del servicio.

RESOLUCION N° 532/10 (RÉGIMEN NODOCENTE)

TÍTULO 2

Licencias. Licencia anual ordinaria

Art. 1º: TERMINOS

El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los plazos que se establecen: (ART 79 CCT 366/06):

1222-22

MSc Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



- de **20 días corridos**, cuando la antigüedad no exceda los 5 años.
- de **25 días corridos**, cuando siendo la antigüedad mayor de 5 años no supere los 10 años.
- de **30 días corridos**, cuando siendo la antigüedad mayor de 10 años no supere los 15.
- de **35 días corridos**, cuando la antigüedad sea mayor de 15 años y no exceda los 20 años.
- de **40 días corridos**, cuando la antigüedad sea de 20 años o más.

Art. 2º: TRANSFERENCIA

En los dos últimos casos (Art 1º incisos d y e) la licencia anual podrá ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos treinta días corridos, siempre que medie acuerdo de partes (Art. 79 último párrafo CCT 366/06).

Este fraccionamiento no podrá realizarse mientras la Universidad Nacional de Misiones establezca un período de "receso funcional", y en cuyo caso se dispondrá que todo o la mayor parte del personal use la licencia que le corresponde, en dicha época.

Art. 3º: FECHA DE UTILIZACION

- La licencia comenzará el día lunes o el día siguiente hábil si aquél fuere feriado; en los casos de los trabajadores que prestan servicio en días inhábiles, las vacaciones deberán comenzar el día siguiente a aquel en que el trabajador finalice su descanso semanal o en el subsiguiente hábil, si aquél fuera feriado (Art. 80, CCT 366/06).-
- Si por razones de servicio, el agente no pudiera iniciar la licencia en fecha coincidente al inicio del receso establecido por la Universidad, comenzara su licencia el día hábil siguiente a aquel en el que finalice las tareas.-
- De no existir receso anual funcional en la Universidad Nacional de Misiones, la licencia anual ordinaria se otorgara entre el 15 de diciembre del año que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Universidad. El Rector en las Dependencias de Rectorado y los Decanos en sus respectivas Unidades Académicas podrán disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen.-
- La fecha de iniciación de la Licencia será comunicada por escrito con una anticipación no menor a cuarenta y cinco días corridos (Art 86CCT).-

El Director/Director General o Secretario General en las dependencias de Rectorado y el Secretario Administrativo en las unidades académicas serán los encargados de remitir al área de personal se su dependencia la nómina del personal con información a la que se refiere el párrafo precedente.-

Art.4º: REQUISITOS PARA SU CONCESION

- Para determinar la extensión de las vacaciones, la antigüedad en el empleo se computará como aquella que (Art 81CCT).-

1222-22

MSc. Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



- b) La licencia anual ordinaria se acordara por año vencido. El periodo de licencia se otorgara con goce integro de haberes, siendo obligatoria su concesión y utilización.-
- c) El trabajador tendrá derecho y obligación al goce de la licencia cada año, habiendo prestado servicio como mínimo durante la mitad del total de los días hábiles comprendidos en el año calendario. A este efecto se computarán como hábiles los días feriados trabajados, como tarea normal.

El personal de la UNaM hará uso de su licencia anual ordinaria sobre la base de su respectiva antigüedad y por los lapsos que fija el presente régimen de licencia, quedando a disposición de las autoridades pertinentes el término de la misma, si esta fuera inferior al periodo de receso.-

- d) Cuando el trabajador no llegase a totalizar el tiempo mínimo de trabajo previsto precedentemente para computársele el año completo, gozará de una licencia proporcional al tiempo trabajado en función a la totalidad de días que le corresponden según la antigüedad, quedando a disposición de las autoridades pertinentes el término de la misma, si esta fuera inferior al periodo de receso dispuesto por la Universidad Nacional de Misiones.

1222-22


C.P.N. CARMEN LILIANA RIVEROS
Secretaria General de
Infraestructura y PAHH
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. ALICIA GOERREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones